

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

RICARDO AVILA ROBAYO

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL

MAGISTRADA: EXPEDIENTE:

TERESA HERRERA ANDRADE

500013333005 2016 00100 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 23 de mayo de 2018, proferida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada